

PROSAS Y VERSOS DE JURISTAS



DON MAGÍN, PROFESOR Y MÁRTIR

novela

Juan Iglesias

Romanista. Premio Príncipe de Asturias

Presentación de Javier Paricio

Catedrático de Derecho romano



COLECCIÓN PROSAS Y VERSOS DE JURISTAS

TÍTULOS PUBLICADOS

Versos sueltos, *Carlos Cibrán* (2006).

El ruido de las nueces, *Alfonso Villagómez* (2008).

Don Magín, profesor y mártir, *Juan Iglesias* (2008).

PROSAS Y VERSOS DE JURISTAS

Colección dirigida por CARLOS ROGEL VIDE

Catedrático de la Universidad Complutense

**DON MAGÍN,
PROFESOR Y MÁRTIR**

Juan Iglesias

Romanista. Premio Príncipe de Asturias

Presentación

Javier Paricio

Catedrático de Derecho romano



Madrid, 2008

© Editorial Reus, S. A.
Preciados, 23 - 28013 Madrid
Tfno: (34) 91 521 36 19 - (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 531 24 08
E-mail: reus@editorialreus.es
<http://www.editorialreus.es>

Director de la colección: Carlos Rogel
Diseño de portada: María Lapor
3ª Edición, Madrid 2008
© Herederos de Juan Iglesias
www.juaniglesias.org

ISBN: 978-84-290-1532-4
Depósito Legal: Z. 4242-08
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales COMETA, S. A.
Ctra. Castellón, Km. 3,400 – 50013 Zaragoza

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

NOTA PRELIMINAR

La presente novela, publicada por vez primera en 1971 (Madrid, Editora Nacional) con el título de *Don Magín, profesor y mártir*, tuvo una segunda edición (Salamanca, Caja Duero, 1996), bajo la rúbrica de *Viaje sentimental a la Salamanca de antaño*. Semejante cambio respondió, sobre todo, a la idea de resaltar el escenario en que se desarrolló la acción (mitad ficticia, mitad real) y en su propio tiempo (cuatro primeras décadas del siglo XX). Ahora, de acuerdo con el deseo manifestado en su día por el autor, atento a ciertos consejos que le fueron dispensados, se retorna a la intituación antigua.

La primera edición fue dedicada al insigne profesor José Camón Aznar, la segunda, a Salamanca, esta tercera, al lector que acertare a sacar algún provecho, por mínimo que fuere.

PRESENTACIÓN

ARS IURIS

JUAN IGLESIAS, EN EL RECUERDO

1. En la Roma antigua, derecho y literatura, literatura y derecho, se dan la mano desde momentos históricos muy tempranos. De hecho, la primera manifestación artística de la literatura latina se produce precisamente en el ámbito jurídico cuando, a mediados del siglo V a. C., ve la luz la ley de las XII Tablas; para los romanos ésa fue siempre «la ley» —las leyes posteriores serían «otra cosa»—, y sus preceptos versificados —piezas maestras de simplicidad y exactitud, casi todos ellos con origen en los *mores* ancestrales— eran aprendidos de memoria por los niños romanos de generación en generación (Cicerón, *de leg.* 2.23.59), como nosotros aprendíamos cantadas en la infancia las tablas de multiplicar. No es difícil imaginar el efecto formativo y lingüístico que aquel texto memorizado desde la infancia tenía en la sociedad, al menos en el sector que la guiaba.

El primer escritor latino, el que los romanos consideraban como «padre de su literatura», fue Appio Claudio el Ciego, uno de los hombres fundamentales de toda la historia de la República (censor en 312 a. C.; dos veces cónsul), autor de una obra versificada de la que casi

no han quedado muestras y que fue el primero en publicar sus discursos; a él se atribuye también el origen del rotacismo: el paso de la *s* a la *r*. Pero Appio Claudio el Ciego fue asimismo el «padre de la literatura jurídica latina», y como tal era considerado por los juristas clásicos; a él se deben las primeras publicaciones de formularios adaptados a los actos jurídicos procesales (*ius civile Flavianum*, publicación efectuada —con su consentimiento— por su liberto Gneo Flavio) y negociales (*liber de usurpationibus*). Tales publicaciones tienen, desde el punto de vista de la certeza del derecho, una importancia parangonable a las mismas XII Tablas. De todos modos, esa doble condición que se observa en un momento histórico «germinal» en un hombre multifacético como Appio Claudio, era muy difícil que encontrara nuevos exponentes posteriores.

La lengua de la que se sirvieron los juristas romanos que convencionalmente solemos agrupar bajo el rótulo de «clásicos», es decir, los grandes juristas que desarrollan su actividad durante la crisis de la República y en el Principado (de Quinto Mucio y Servio Sulpicio a Modestino), es un latín claro y preciso, que, por lo común, y aunque no pueda prescindir de una terminología propia, en modo alguno podría definirse como esotérico o impenetrable: es más, como la mayor parte de las veces los textos de los juristas o son respuestas a cuestiones jurídicas sobre las que se les consulta, o son textos docentes, lo que el jurista busca ante todo con ellos es que sean entendidos. Cosa distinta es que el lector o el oyente no comprendan la razón que lleva a la decisión jurídica. Esto, evidentemente, con carácter general, pues luego cada jurista tiene sus particularidades. Por ejemplo, los textos de Próculo o, sobre todo, los de Celso tienen un tono incisivo; los de Salvio Juliano son

de gran elegancia; Gayo es muy claro en la exposición; Ulpiano escribe deprisa y con cierto aire informal. A veces, en cambio, los textos pueden ser más oscuros, como sucede en el caso paradigmático de Papiniano; por eso, en las antiguas oposiciones universitarias (hoy se consideraría intolerable que para cubrir un puesto docente de Derecho romano en una Universidad pública hubiera que traducir un texto latino y hacer luego una exágesis del mismo), los aspirantes preferíamos que no nos tocara en suerte «un papiniano». En todo caso, los juristas solían esmerarse por escribir bien y ser entendidos, y, en tal sentido, no deja de resultar muy revelador el rechazo que se sentía hacia los libros jurídicos de Tuberón por su estilo pretencioso y arcaizante (cfr. Digesto, 1.2.2.46; Aulo Gelio, *Noctes Atticae*, 6.9.11).

Nos consta, como por lo demás no podía ser de otra forma pues unos y otros de ordinario se movían (en sentido amplio) dentro de un mismo espectro social, que esos juristas tuvieron relación con los principales escritores latinos contemporáneos suyos (con Cicerón, con Virgilio, con Livio, con Horacio, con Tácito, etc.), aunque, ya desde Adriano, en un momento de esplendor de la jurisprudencia, el descenso cualitativo de la literatura latina sea evidente; una decadencia que no afecta sólo al campo literario, sino que tiene alcance más general y es muy profunda, cuyas causas fueron bien descritas hace ya más de dos siglos por Edward Gibbon en su monumental *History of the Decline and Fall of the Roman Empire*. En cambio, no era muy habitual que un jurista saliera de su ámbito para adentrarse en el campo de las letras. Esporádicamente alguno sí lo intentó, e incluso con cierto éxito, como Aulo Cascelio, un importante y digno jurista de la época de César y Augusto, que se negó a formalizar jurídicamente las proscripciones y confis-

caciones llevadas a cabo por el segundo triumvirato (Valerio Máximo, *Facta et dicta memorabilia*, 6.2.12) y que también rechazó el consulado cuando Augusto se lo ofreció (Digesto, 1.2.2.45). En el caso de Cascelio no deja de resultar sorprendente que de él, al igual que de los juristas anteriores y de la mayoría de los de su generación, no existían ya en el siglo II d. C. ejemplares de sus obras jurídicas, y, sin embargo, sí se conservaban (cfr. Digesto, 1.2.2.45) de un libro no jurídico, o no sólo jurídico, el *liber bene dictorum* («libro de dichos ingeniosos»), que con toda seguridad hubiera hecho las delicias de Juan Iglesias. Quizá esa afición literaria de Cascelio ayude a explicar que sea el único jurista al que Horacio cita en su *Ars poetica* (369-372), uno de los textos clave de estética de la cultura occidental.

Distinta naturaleza de la de ese libro casceliano debían tener algunos escritos lingüísticos que dejó Labeón —el más genial de los juristas romanos— y que fueron publicados tras su muerte por algún discípulo suyo junto a otros escritos jurídicos inéditos del gran jurista augustiniano (*libri posteriores*). Esos escritos ocupaban los libros treinta y ocho a cuarenta de los *libri posteriores* labeonianos (Aulo Gelio, *Noctes Atticae*, 13.10.2), pero sólo se ha conservado en las fuentes una muestra (Digesto, 48.13.11; Lenel, *Palingenesia* I, col. 535) que quizá no sea muy representativa.

2. Ninguno de los juristas romanos de alguna relevancia tuvo origen hispano. En la doctrina se sospechó, algunas décadas atrás, que pudo tenerlo Próculo, pero creo haber probado que la sospecha era infundada. A mis alumnos de la Complutense les suelo decir al comenzar el curso académico, que el más importante romanista español de todas las épocas, aunque por razones vincula-

das a su peripecia vital no pudo dedicar más que una pequeña parte de su tiempo al derecho romano, fue el humanista aragonés Antonio Agustín (1517-1586), el cual, por una fortuna apenas creíble, estudiaba en la Universidad de Bolonia justo en el breve período de tiempo en que Andrea Alciato se incorporó a ella como docente; y digo apenas creíble no tanto por la coincidencia temporal, sino porque a ese factor se debe añadir el que, debido a su orientación metodológica, resulta asombroso contemplar a Alciato como profesor en la Universidad que fue cuna, y estandarte siempre, del llamado *mos italicus*. Ello estuvo vinculado a razones de tipo personal en las que no procede entrar aquí.

Tras comentarles algunas vicisitudes de la vida de Antonio Agustín, les refiero también que hubo otro romanista español, muy posterior en el tiempo, inmensamente más famoso que él, sólo que no es conocido por sus publicaciones romanísticas: el catedrático de Derecho romano de la Universidad de Oviedo Leopoldo Alas *Clarín*, el autor de *La Regenta*. Alas, sin embargo, no era un romanista tal como hoy lo entendemos, ni tal y como entonces se entendía en Europa. De esos, en su época, no los había en España. Un Mommsen, un Ihering (del que Alas prologaría la edición española de *La lucha por el Derecho*), un Lenel, un Wlassak, un Scialoja, un Bonfante o un Segrè, no tenían su equivalente español, ni siquiera en un escalón inferior: era imposible que personajes así surgieran en aquel contexto. Esto no quiere decir que los profesores españoles de Derecho romano de las décadas finales del siglo XIX no fueran docentes eficaces, pero no eran investigadores, a diferencia de lo que sucedía en otras naciones de nuestro entorno. La investigación romanística comienza a existir en España ya en pleno siglo XX, aunque los prime-

ros pasos quedaron frenados por la Guerra civil y sólo se desarrollaría una vez terminada la contienda armada.

Entre los romanistas más descollantes de esa primera generación que aparece en escena nada más terminar la Guerra civil, se encuentra Juan Iglesias.

3. Juan Iglesias Santos (Las Vegillas, Salamanca, 1917 – Madrid, 2003) se licenció en Derecho en la Universidad de Salamanca a los diecisiete años de edad, y con sólo dieciocho obtuvo su primer nombramiento como profesor auxiliar o ayudante de Derecho romano en la Universidad salmantina. Ese primer nombramiento estaba firmado por el rector Miguel de Unamuno, al que, casualmente, había unido una fuerte amistad epistolar con Leopoldo Alas. Iglesias tuvo tiempo de conocer en persona y tratar a Unamuno, cuya figura iba a ser uno de sus referentes vitales.

En 1940, terminada la Guerra, Juan Iglesias se trasladó a Madrid, en cuya Universidad (entonces sólo había una) es acogido por Ursicino Álvarez Suárez, bajo cuya dirección se doctorará y al que permanecería ya siempre estrechamente ligado. Al llegar a la Universidad de Madrid coincide con Álvaro d'Ors, dos años mayor que él, que se había incorporado a trabajar con don Ursicino algunos meses antes. Con sólo veinticuatro años, en 1942, Iglesias obtuvo la cátedra de Derecho romano de la Universidad de Oviedo, la misma que décadas atrás había ocupado Leopoldo Alas. Nada, pues, tiene de extraño que la novela que años más tarde publicará Juan Iglesias, *Don Magín, profesor y mártir*, que en este volumen se reproduce, tenga como uno de sus referentes a Unamuno, junto a la noble figura de don Magín de Lerma y Santillana, pero el ambiente no deje de recordar en más de un aspecto a la Vetusta de *La regenta*, lo

que no es incompatible con que Iglesias reconociera que sobre todo era el salmantino de su adolescencia.

Don Magín, profesor y mártir sería publicada en 1971, mientras en 1996 vería la luz una segunda edición en la que Juan Iglesias, además de introducir alguna modificación en el texto —entre ellas los nombres de los personajes principales— cambió el título originario por el de *Viaje sentimental a la Salamanca de antaño*. Un ejemplar de esta edición es el que don Juan me envió con esta dedicatoria: «A Javier Paricio, Romanista y Amigo, y viceversa» [las mayúsculas figuran en el original].

Junto a esa novela, la obra literaria de Juan Iglesias tiene otro exponente: el libro *Surcos* (Madrid, 1978) con prólogo de Fernando Sáinz de Bujanda. En él se recogen medio centenar de artículos periodísticos publicados en el diario *ABC* de Madrid entre 1972 y 1977, en un momento histórico, pues, particularmente crítico de la reciente historia española. Sin embargo, no se trata de artículos donde se comenten sucesos de actualidad, sino que, como dice el prologuista, la actualidad queda en ellos cuidadosamente retirada a un segundo plano; y no porque Iglesias sintiera inquietud o temor en mostrarse sincero respecto a cualquiera de esos acontecimientos, sino porque, fiel a su consigna, no quería detenerse en la corteza del fluir cotidiano y buscaba, a través de éste, lo que es perdurable y significativo en el comportamiento humano. Al referirse a la identificación de los motivos que dieron vida a esos artículos, Sáinz de Bujanda señala los siguientes: «La fidelidad y el afecto debidos a lo que sea mejor en nuestro pasado —en el de cada uno y en el de la colectividad a que pertenecemos—, porque lo pretérito no deja de conformar nunca nuestro presente y nuestro actual modo de ser; la posibilidad —y el deber— de recuperar lo transitoriamente olvidado, cuando lo me-

rezca, porque jamás debemos resignarnos a la definitiva pérdida de lo valioso, trátase de la idea fecunda escondida en un libro, de la vibración que en nosotros produjo un acontecimiento significativo o del expresivo semblante de una persona querida; la necesidad de la moderación, que aconseja el abandono de perniciosas extremosidades; la ansiosa necesidad de ser íntimo y recatado de las cosas, con renuncia firme a detener nuestra mirada en la superficie, o, como él tan bien nos dice, en los cascarones de lo que nos rodea ...».

4. Pero Juan Iglesias era ante todo un romanista y es a ese ámbito al que pertenece la mayor parte de su obra publicada, toda ella cuidada también hasta el extremo en el aspecto literario. Entre sus numerosas publicaciones se suele mencionar en primer término la exposición general *Derecho romano*, aparecida por vez primera en 1958 y que en 2008 alcanza la 17^a edición, a través de la cual se han adentrado en el mundo jurídico un número incalculable de alumnos de habla castellana, tanto en España como en América. Se trata, con toda probabilidad, del libro de derecho romano escrito en español más difundido de siempre.

En febrero de 1977 Juan Iglesias fue elegido académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, tomando posesión el 12 de mayo de 1980, prácticamente a la vez que era nombrado miembro de la Academia de Ciencias Morales y Políticas de Nápoles. Su discurso de ingreso versó sobre *El espíritu del Derecho romano* (el mismo título que la célebre obra de Ihering); se publicaría como libro en 1984, y tanto en castellano como en versión italiana (*Spirito del Diritto romano*), prologada ésta por Antonio Guarino. Esa personal visión del «espíritu» de Roma y lo romano ha

tenido luego diversas ediciones y reimpressiones. Ligado a la concepción del libro anterior se encuentra otro de reducidas dimensiones, publicado en 1989: *Las fuentes del Derecho romano*, una personal exposición sobre la creación del derecho en Roma, y muy en concreto sobre el papel que juega la jurisprudencia.

De entre los escritos de Iglesias tengo predilección —acaso porque en ocasiones los vi nacer, y porque alguno incluso me lo dejó escrito a máquina para que lo leyera y le diese mi opinión antes de entregarlo a imprenta— por sus artículos dispersos y por las miniaturas. Esos artículos, publicados en sedes muy variadas, los fue reuniendo en diversos volúmenes a lo largo de su vida; varios de los mejores de esos escritos, con páginas magistrales que no han tenido el influjo que debieran, pertenecen a la última etapa de su vida y están recogidos en libros como *Arte del Derecho* (1994), *Vida y sobrevida del Derecho romano* (1998) o *Iter iuris* (2002). Las «miniaturas» son una serie de reflexiones y pensamientos, por lo común de muy breve extensión, sobre el derecho, la justicia, la ley, la política, la historia, etc., que vienen en buena medida a sintetizar el pensamiento intelectual de Iglesias; se recogen en el libro *Miniaturas histórico-jurídicas* (1992; 2ª ed., 2003).

5¹. Pese a alguna esporádica aparición, siempre muy justificada, Juan Iglesias desapareció de la Universidad pública española muchos años antes de su fallecimiento

¹ En este epígrafe reproduzco algunos párrafos ya incluidos en mi intervención pública con ocasión de la entrega a Juan Iglesias de la placa de socio de honor de la Asociación de antiguos alumnos de la Facultad de Derecho de la UCM, el 28 de noviembre de 2001, intervención que se reproduce íntegra en *Seminarios Complutenses de derecho romano* 13 (2001) pp. 241 ss.

en mayo de 2003. Justo desde que una norma que él consideró injusta jubiló anticipadamente a los profesores numerarios españoles que hubieran cumplido los sesenta y cinco años de edad; esa disposición le privó de tres cursos académicos como profesor en activo. Por congruencia se negó a aceptar el nombramiento de profesor emérito, nombramiento que, en su caso, nadie le discutía y dependía en exclusiva de su voluntad. Y se negó a aceptarlo cada vez que en los años sucesivos se le pidió que reconsiderase su decisión: no podía hacerlo porque para él se trataba de una cuestión de principios, «mi oficio universitario y el de tantos otros se vio truncado extemporáneamente por una ley injusta, y la ley injusta, al decir de nuestros clásicos, no es ley». Y se marchó. Y se negó a dictar en la Universidad pública su *última lección*, según es práctica habitual de poner fin a la tarea docente; lo haría años después, en presencia de un reducido número de personas, en una pequeña ciudad castellana no lejana al lugar donde nació.

Desde 1985 se ausentó casi por completo de la vida pública, salvo su puntual asistencia a las sesiones de la Academia. Y escribió. Escribió siempre con la elegancia y la economía de prosa que le fueron características. Humildemente reconocía que tenía clara preferencia por determinadas cuestiones, y en ellas se había y se seguía centrando; y, como Unamuno, decía que «en rigor, desde que empecé a escribir he venido desarrollando unos pocos y mismos pensamientos».

Una idea central, hoy increíblemente devaluada en la práctica, preside de diferentes maneras los últimos escritos de Iglesias: que el único fin al que puede apuntar el derecho es a la realización de la justicia. En varios de ellos, los de carácter más intimista, declara a boca llena su completa libertad, siempre reñida con adscrip-

ciones «a éste o aquél círculo o cuadrícula, a éste o a aquél cotarro, cubil o abrevadero». Pero esa libertad tiene su coste, e Iglesias hubo de pagarlo a muy alto precio. Casi a la par solía insistir en que era un hombre de paz, y que no quería azuzar fuegos, pero que se debía pronunciar contra quienes gustan dedicarse a lo que los mejicanos, con expresiva palabra, llaman «ningunear», que es tanto como reducir a la nada a una persona o a una obra; y volvía a repetirlo al final de su retrospectiva personal, publicada justo antes de que se le otorgara el premio Príncipe de Asturias: «Siempre he dicho que hay que tener por no existentes a los dómines del ninguneo; de los tales hay que pasar sin ofrecerles el regalo de nuestra mirada». De todos modos, los silencios interesados y cierta caricatura perpetrada por alguno, no afectaron ni un ápice a su figura y a su obra escrita, que contiene páginas luminosas en su aproximación a lo más oculto y secreto de lo jurídico.

Al comienzo de esa retrospectiva, viendo próximo su final, aludía a que era plenamente consciente «de lo no alcanzado y ya no alcanzable», y con exquisita sutileza declaraba que en esos momentos se sentía acompañado «por los afectos que el tiempo no consumió». Al referirse al mundo universitario y romanístico que debía recordar, le parecía tan lejano como falta de reflejo en la confusa (tentado he estado de escribir éste término con mayúsculas, como él hizo al final de su *Espíritu del Derecho romano*) y vertiginosa hora presente. Recordaba a su maestro Ursicino Álvarez, y a Vincenzo Arangio-Ruiz (que murió escribiéndole a él), y a Pietro de Francisci, y a Max Kaser, y a Franz Wieacker, y a Antonio Guarino. Y hablaba de sus alumnos: «Me confesé siempre a ellos, a mis alumnos, como jurista que no va en búsqueda y persecución de los conceptos, sino de lo que es bueno

y justo, porque en eso consiste el Derecho. Me pareció cosa grave y sin fortuna tomar por verdad el esquema — la geometría— y no la soberana realidad de lo jurídico. Les enseñé que el jurista que lo es de verdad no comete pecado de desarmonía. Un pecado que tiene por causa la falta de comprensión. Les dije una y mil veces que para el jurista verdadero el problema del Derecho es un solo y único problema: el de la realización de la justicia. Por fuera del problema queda todo lo demás».

6. Quien esto escribe no fue alumno ni discípulo de Juan Iglesias, y, sin embargo, durante los últimos diecisiete años de su vida fue, y de largo, el romanista español más próximo a él y con el que don Juan mantuvo mayor intimidad y complicidad. Esto tuve incluso ocasión de expresarlo en público, en su presencia y con su aprobación, en un acto de noviembre de 2001 celebrado en la Facultad de Derecho de la Complutense, al que luego me referiré. Dije entonces, y así está publicado: «Yo no hablo aquí ... en la condición de director del Departamento de Derecho romano de la Universidad Complutense, sino, sobre todo, ... desde la proximidad cordial (esto es, del corazón) a don Juan, que se mantiene desde 1983, cuando hablamos por vez primera —en este mismo Salón de Grados de la Facultad de Derecho— siendo él Presidente del Tribunal donde obtuve la condición de Profesor Adjunto, y que se acrecentó desde que en 1986 obtuve por oposición una de las cátedras que habían quedado vacantes por jubilación del propio profesor Iglesias y de don Francisco Hernández-Tejero. Desde entonces hasta hoy nuestra relación ha sido de completa cercanía personal y de una lealtad recíproca como no creo que pueda ser superada en cualquier estrecha relación maestro-discípulo».

En todos esos años, sólo en un asunto don Juan emitió respuesta de rechazo ante una propuesta que le formulé, y también sólo en una ocasión le respondí de modo negativo a una procedente de él. En ambos casos la proposición favorecía al destinatario, no al que la formulaba. Aunque al otro le costara aceptarlo, creo —y él también terminó por creerlo así— que en ambos casos hicimos lo que debíamos hacer en función de las circunstancias.

7. La despedida pública de Juan Iglesias se produjo en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid el día 28 de noviembre de 2001, cuando la Asociación de Antiguos alumnos de la Facultad de Derecho le otorgó la placa de socio de honor tras serle concedido, ese mismo año, el Premio Príncipe de Asturias de las Ciencias Sociales. El texto de su intervención está publicado en la revista *Seminarios Complutenses de derecho romano* 13 (2001) pp. 255 ss., salvo el elegantísimo piropo final que dirigió a las mujeres presentes en el acto: él prefirió no incluirlo.

Aunque había fijado aquélla como su última aparición pública universitaria, logramos que aceptara otra más para intervenir en los *Seminarios Complutenses* de 2003 que se celebraban en recuerdo del gran romanista y político italiano Francesco de Martino, fallecido el 18 de noviembre del año anterior; pese a la distancia ideológica existente entre ambos, De Martino e Iglesias habían tenido una excelente relación personal y no fue difícil convencer a don Juan para que preparase un texto con ese motivo. Cuando estaba escribiéndolo, Juan Iglesias murió de improviso el 3 de mayo de 2003. En la mesa de su despacho quedaron, inconclusos, los folios que había podido redactar hasta la tarde anterior; tal y como los dejó fueron leídos por su hijo Juan en el acto

para el que estaban destinados y se incluyen en el número de *Seminarios Complutenses* correspondiente a 2003. Los dos últimos párrafos que escribí, y que bien pueden considerarse como síntesis de un aspecto central de su pensamiento, fueron los que siguen:

«El Derecho tiene su raíz en los profundos senos sociales, en la cantera entrañable y vigorosa de las creencias, los sentimientos y los ímpetus. De todo eso hay algo que se plasma en norma, delineada y fijada por el jurista, pero hay también algo que, quedando en penumbra, asiste a lo reglado, a lo consciente y definido, otorgándole la necesaria y conveniente impronta de naturalidad, es decir, de justicia.

Vana es la norma sin la asistencia de todo un mundo de convicciones o de creencias, de principios morales y tradicionales: leges sine moribus vanae, dijo Horacio».

El nombre del gran poeta latino fue la última palabra que la pluma de Juan Iglesias dejó por escrito.

Por expreso deseo personal, Juan Iglesias fue enterrado en la más estricta intimidad, acompañado por su familia (ante todo su mujer Carmen, sin la que la vida de don Juan no resulta inteligible, y sus once hijos) y por un reducido grupo de personas de su más estrecha confianza. La noticia de su muerte se difundió cuando sus restos descansaban ya en el cementerio de su Salamanca natal, a muy corta distancia de donde lo hacen los de Miguel de Unamuno.

4 y 5 de octubre de 2008.

JAVIER PARICIO

*Catedrático de derecho romano
Universidad Complutense de Madrid*

ÍNDICE

Nota preliminar	5
Presentación	7
I.	21
II.	31
III.	43
IV.	53
V.	61
VI.	69
VII.	89
VIII.	103
IX.	113
X.	117
XI.	141
XII.	157
XIII.	171
XIV.	187
XV.	191
XVI.	207
XVII.	211
XVIII.	215
XIX.	223
XX.	237
XXI.	251

